Página 1 de 13	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 1566166647		

No. 10 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA

Nro. GS- 2025 /UPRES-GRULO 29.57

Bogotá D.C, 23 de octubre de 2024

Señora teniente coronel
IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá
Carrera 68B Bis # 44 - 58
Bogotá

ASUNTO: INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO NO. 97-7-20239-23

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/09/2024**	**Hasta**	**30/09/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante acto administrativo No. 029-2024-DISAN del 01/03/2024 o comunicación oficial No. GS-2023-007070/UPRES-MEBOG 29.25, de fecha 20 de diciembre de 2023, la señora teniente LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ, obrando en calidad del jefe grupo de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, notifico como supervisor del contrato del asunto al responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la UPRES Bogotá, señora PS 06 NOHORA PATRICIA DIAZ SAAVEDRA.

Posteriormente la modificación 001 del 26 de junio del 2024, el supervisor del contrato será el **JEFE LOGÍSTICO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.**

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL.

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 09

1. Informe de supervisión del mes diciembre o del periodo comprendido entre el 20/12/2023 y el 31/12/2023, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2024-022850-MEBOG del 17/01/2024.
2. Informe de supervisión del mes enero o del periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/01/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-173897-MEBOG del 10/04/2024.
3. Informe de supervisión del mes febrero o del periodo comprendido entre el 01/02/2024 y el 29/02/2024, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2024-173920-MEBOG del 10/04/2024.
4. Informe de supervisión del mes marzo o del periodo comprendido entre el 01/03/2024 y el 31/02/2024, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2024-173950-MEBOG del 10/04/2024.
5. Informe de supervisión del mes de abril o del periodo comprendido entre el 01/04/2024 y el 30/04/2024, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2024-316090-MEBOG del 21/06/2024.
6. Informe de supervisión del mes de mayo o del periodo comprendido entre el 01/05/2024 y el 31/05/2024, presentado mediante comunicación oficial No.GS-2024-316189-MEBOG del 21/06/2024.
7. Informe de supervisión del mes de junio o del periodo comprendido entre el 01/06/2024 y el 30/06/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-062546-MEBOG del 22/07/2024.
8. Informe de supervisión del mes de Julio o del periodo comprendido entre el 01/07/2024 y el 31/07/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-062568-MEBOG del 22/08/2024.
9. Informe de supervisión del mes de agosto o del periodo comprendido entre el 01/08/2024 y el 31/08/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-062587-MEBOG del 23/09/2024.

Información del contrato

Contrato No.	No. 97-7-20239-23
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ABASTECIMIENTO DE ACPM DE LA PLANTA ELÉCTRICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO UNIDAD MÉDICA BRIGADIER GENERAL EDGAR YESID DUARTE VALERO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.
Contratista	CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO E INTERVENTORIAS COMAIN B&C SAS
Representante legal	MARGARITA BERNAL ARAGON
Valor inicial del contrato	$ 7.000.000,00
Valor adiciones del contrato	$ 3.500.000,00
Valor total del contrato	$ 10.500.000,00
Plazo de ejecución inicial	DOSCIENTOS TRECE (213) DIAS
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	30 de noviembre de 2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	30 de junio de 2024
Fecha de inicio del plazo de	01 de julio de 2024

ejecución de la adición	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de adición	30 de diciembre de 2024
Adiciones	Adición 001 de 2024 26/06/2024 **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA - VALOR** de la carta de aceptación contrato principal No. **97-7-20239-23,** un en el sentido de adicionar la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024, suma que no supera el 50% del valor inicial de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara de la siguiente manera: **VALOR**: Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000,00) MCTE** distribuidos de la siguiente manera: la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) MCTE** para la vigencia 2023 Y **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000,00) MCTE** para la vigencia 2024. **VALOR VIGENCIA 2023**: $4.000.000,00 — **VALOR VIGENCIA 2024**: $ 6.500.000,00 — **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: $ 10.500.000,00
Modificatorios	N/A
Prorrogas	Prorrogas 001 de 2024 26/06/2024 **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLAUSULA - PLAZO DE EJECUCIÓN** de la carta de aceptación contrato principal No. **97-7-20239-23,** el cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: Para el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.** Tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas: No se adelantado ninguna acción

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato, prestando el servicio y entrega de los elementos requeridos con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas exigidas	SI	NINGUNA
2. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, viáticos que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.	SI	NINGUNA
3. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
4. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al supervisor cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del	SI	NINGUNA

	presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando el original la Certificación Bancaria correspondiente.		
5.	El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Articulo 65 de la Ley 1819 de 2016.	SI	NINGUNA
6.	El CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar que se causen como consecuencia de la suscripción del contrato.	SI	NINGUNA
7.	El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	NINGUNA
8.	No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
9.	El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
10.	El CONTRATISTA deberá conservar las normas de bioseguridad y cumplir las normas vigentes que regulan la disposición final de los elementos que cambien por deterioro (repuestos) a si mismo deberá tener limpia la zona intervenida.	SI	NINGUNA
11.	El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.	SI	NINGUNA
12.	El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".*	SI	NINGUNA
13.	El CONTRATISTA debe ofrecer garantía por mano de obra y repuestos genuinos por término de doce (12) meses, a partir de la fecha de instalación de cualquier repuesto o mantenimiento realizado.	SI	NINGUNA
14.	El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.	SI	NINGUNA
15.	El CONTRATISTA se compromete a diligenciar y entregar el reporte de servicio respectivo y efectuar las recomendaciones pertinentes	SI	NINGUNA

para evitar posibles fallas, una vez realice las visitas de mantenimiento.		
16. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA
17. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.	SI	NINGUNA
18. En caso de que el contratista durante el desarrollo de las actividades contractuales, ocasione daño alguno a los equipos de bombeo, calefacción y/o tanque terapéutico, este se hará responsable de subsanar el daño realizado en el menor tiempo posible, sin costo alguno para que no se vea afectado el servicio.	SI	NINGUNA
19. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
20. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA

21. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 *"Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional".*	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El CONTRATISTA realizara (1) visita de mantenimiento preventivo una al inicio del contrato y las restantes serán efectuadas en previa programación autorizada por el supervisor del contrato.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá realizar el traslado del ACPM del centro de servicio para el abastecimiento de la planta eléctrica ubicada en la carrera 68 b bis No 44-58, manteniendo el nivel de ACPM máximo en el tanque, así mismo, disponer de la misma capacidad del tanque en reserva ante un corte de energía.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA deberá, en el evento que se requiera un repuesto (incluyendo el desmonte del elemento averiado existente, el suministro, instalación del nuevo y puesta en marcha) ser suministrado por el contratista previa autorización del supervisor del contrato, el cual incluye la mano de obra, la instalación y puesta en marcha de dicha reparación, el valor de los repuestos será descontado del valor estimado para el mantenimiento correctivo.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA atenderá llamados de emergencia durante 24 horas todos los días, durante la vigencia del contrato, para lo cual el contratista deberá suministrar un teléfono fijo y móvil del contacto.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA deberá realizar la reparación, el mismo día del reporte del daño comunicado por el responsable del grupo logístico de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, comprometiéndose a entregar y colocar repuestos genuinos.	SI	NINGUNA
Durante la ejecución del contrato y de ser necesario incluir elementos (equipos y/o posibles repuestos) que no hayan sido relacionados en el presente proceso, se deberán incluir mediante modificación, previa solicitud del supervisor del contrato debidamente justificado, el valor de estos elementos será establecido previa solicitud de mínimo dos (02) cotizaciones, incluido una del contratista, donde por parte del supervisor del contrato y conforme al estudio de mercado se tomará el valor más favorable para el contratante. Una vez allegadas las cotizaciones se dará trámite para solicitud y autorización del ordenador del gasto para efectuar compra del elemento.	SI	NINGUNA

1566166647

La Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, no se hará responsable, ni cancelará, servicios prestados a los equipos sin que hayan sido autorizados previamente por el Supervisor del Contrato de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional.	SI	NINGUNA
En la facturación de los repuestos utilizados en el mantenimiento correctivo para las reparaciones de la planta eléctrica, el contratista deberá especificar las características del equipo, los repuestos instalados, fecha de reparación y firma del respectivo recibo Satisfacción del equipo.	SI	NINGUNA
Las reparaciones o servicios correctivos por segunda o más veces del mismo componente de la planta eléctrica dentro del término de garantía por mano de obra y repuestos serán asumidos por la firma contratista y no podrán ser facturados nuevamente.	SI	NINGUNA
El contratista debe garantizar un stock de repuestos, que permita cubrir las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, en forma oportuna por el término que dure el contrato	SI	NINGUNA
Mantenimiento preventivo: Se entiende a las acciones que se deben aplicar en las visitas programadas, con la finalidad de brindar las condiciones técnicas favorables a las plantas eléctricas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, según el anexo 1 características del servicio.	SI	NINGUNA
Mantenimiento correctivo: se entiende a las acciones, tendientes a componer algún daño que se presente en los equipos inmersos en el contrato y para el cual, se requiere ser autorizado por el supervisor del contrato, previo a: El CONTRATISTA, deberá presentar un informe del daño al supervisor del contrato y las acciones a realizar por parte de la firma para subsanar esta novedad. El CONTRATISTA, debe certificar que suministrara los repuestos originales y partes necesarias para el óptimo funcionamiento de la planta eléctrica.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de dos (2) horas para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo, comprometiéndose a entregar y colocar repuestos genuinos en caso de requerirse.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA, deberá entregar al supervisor del contrato informe del trabajo realizado, firmado por el personal y/o técnico el cual deberá contener los siguientes aspectos mínimos: La descripción detallada del tipo de mantenimiento y las características. Informe del estado y funcionamiento actual de la planta eléctrica Detalle de las novedades encontradas. Certificar el funcionamiento de la planta eléctrica.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA, deberá proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para el mantenimiento que se va a	SI	NINGUNA

realizar, además dispondrá de señales de precaución y control en las zonas a intervenir, para limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de siniestros.		
Unidad Prestadora de Salud Bogotá no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, debido al incumplimiento del CONTRATISTA de las normas de seguridad industrial necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del CONTRATISTA.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA, deberá tomar las medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y recuperar la salud de las personas en su vida de trabajo, individual y colectivamente de sus empleados que realicen las visitas técnicas, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “Moderadamente Aceptable” (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el decreto 1443 del 31 de julio de 2014 en cuanto al sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo al uso de elementos de protección.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA, dará aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.	SI	NINGUNA
Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida por parte del CONTRATISTA.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA, certifica que el personal bajo su responsabilidad, ha sido capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA, no deberá estar reportado en el registro único de infractores ambiental (RUIA), para lo cual deberá presentar (3) días hábiles siguientes de la adjudicación al supervisor del contrato, el pantallazo del aplicativo vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.	SI	NINGUNA

El CONTRATISTA, dará cumplimiento al art. 12 Decreto 4741 de 2005- Subsistema de la responsabilidad-, que a la letra dice "*La responsabilidad integral del generador Subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definido*", por lo cual; deberá presentar al Supervisor del contrato la certificación final de los residuos peligrosos y especiales generados en la actividad tales como: envases de gases refrigerantes.	SI	NINGUNA
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepciónar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior el CONTRATISTA, deberá hacer entrega al supervisor del contrato la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencia la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente.	SI	NINGUNA
Para el desarrollo del objeto del proceso el contratista deberá disponer de 01 técnico electrónico o mecánico con mínimo (06) meses de experiencia relacionada y deben cumplir con los siguientes requisitos: Instalación, montaje y operación de equipos eléctricos. Mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas. Mantenimiento de redes eléctricas residenciales, comerciales e industriales. En caso de cambiar algunos de los profesionales o técnicos el contratista deberá anexar la siguiente documentación al supervisor del contrato: hoja de vida relacionando diploma y/o acta, y certificado laboral que acredite la experiencia relacionada, así mismo deberá diligenciar el Formulario de Idoneidad de todo el Recurso Humano ofrecido.	SI	NINGUNA
El contratista deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación y elementos necesarios para la prestación del servicio.	SI	NINGUNA
El talento humano que este destinado para la prestación de servicios deberá estar calificado y contar con la experiencia requerida para que asegure el desarme, armado, reparación y buen funcionamiento de la planta eléctrica, si por el desempeño de la actividad de los técnicos o profesionales, algún componente electrónico y/o mecánico de la planta eléctrica, resulta averiado, la empresa debe asumir sin costo adicional para la institución, el valor de la reparación o cambio, con el	SI	NINGUNA

1566166647

respectivo cambio de la pieza o componente dañado o la restitución total del equipo si fuera necesario		
La Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, no tendrá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la empresa que realizará el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA debe incluir garantía por mínimo un (1) año para el mantenimiento de la planta eléctrica, para los productos que se sustituyen se exige una garantía mínima de (1) año, contados a partir de su instalación y puesta en funcionamiento, las anteriores garantías cubrirán bajo condiciones normales de uso defectos de materiales, accesorios, fabricación e instalación, mas no cubrirá defectos ocasionados por el uso indebido plenamente demostrado por el contratista.	SI	NINGUNA
En el evento de requerirse por cuestiones de garantía el remplazo total o parcial de alguno de los repuestos, o componentes del objeto de la presente contratación que hayan sido suministrado e instalado por el contratista, el cual deberá ser reemplazo en un término de 24 horas, previa coordinación del supervisor del contrato en las mismas condiciones y características del mismo.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA deberá brindar asesoría teórica y práctica al personal de mantenimiento perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, mínimo de (2) horas durante ejecución del contrato sin costo adicional, sobre el cuidado y el funcionamiento de la planta eléctrica.	SI	NINGUNA
Preventivo: El mantenimiento se realizará en (2) visitas, al inicio del contrato y la restantes según programación acordada con el supervisor del contrato. Correctivo: De presentarse una necesidad en cualquier sistema se adelantará el mantenimiento para su respectivo arreglo. Además, atenderá llamados de emergencia durante las 24 horas todos los días del año.	SI	NINGUNA

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Sin Novedad

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (305) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (92) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación

del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 , documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados.

Del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS.

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional.

NOTA: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Documentos requeridos:

Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
Certificación de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
Entregar informe de Gestión por intervención realizada a las unidades de la siguiente manera: fecha y establecimiento de intervención, trabajo realizado, insumos utilizados anexo fotográfico.
Ficha técnica de los insumos utilizados.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: COMAIN B&C SAS
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS JURIDICA
NUMERO DE CUENTA: 154-000061-72

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato	$ 10.500.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 6.990.349,00	66,57%
Valor total facturado	$ 6.990.349,00	66,57%
Valor facturado pendiente de pago	$ 3.509.651,00	33,43%
Valor pagado	$ 6.990.349,00	66,57%
Valor pendiente de entrega	$ 3.509.651,00	33,43%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	$0	N/A	$0	N/A	-	-	-

5. RECOMENDACIONES

NO HAY

1566166647

Página 13 de 13	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI_X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____

Intendente Jefe GIOVANNI GOMEZ GUEVARA
Jefe Grupo Logístico Unidad Prestadora de Salud Bogotá
Supervisor Contrato **No. 97-7-20239-23**
disan.rases1-lo@policia.gov.co